"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 286-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 23 de junio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 3025-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 293-2016-GALSJS-MDSS, Informe N° 866-2016-GI-MDSS, Informe Técnico Legal N° 025-AL-GI-MDSS-2016, Informe N° 229-2016-GALSJS/MDSS, Informe N° 150-2016-SG-MDSS, Informe N° 159-2016-MDSS-GM-OSO, Informe N° 014-2016-MDSS-GM-OSO/LAVCH-IO, Memorándum N° 165-2016-MDSS-GM-OSO-MCU, Informe N° 421-2016-GI-MDSS, sobre aprobación de Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento y Descolmatación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de ENACO a la C.C. Pumamarca del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes";

Que, la Directiva N° 007-2013-CG/OEA referente al Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFOBRAS, recoge el concepto de obra pública en el numeral 5.3 de sus disposiciones generales, que a la letra dice "...se entiende por "obra pública" a la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, cuya ejecución, operación o mantenimiento implique la participación del Estado, sea por contrata, administración directa, convenios, asociaciones público privadas, obras por impuesto, mixtos, y cualquier otra modalidad que se establezca";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo "que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios";

Que, en ese sentido, a fin de ejecutar una obra por administración directa corresponde contar con el Expediente Técnico de la actividad. Al respecto, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, en el numeral 3 del Artículo 1° de la indicada Resolución precisa que, "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base para su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra", esto es, la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando el inicio de la ejecución de la obra;

Que, según Informe N° 159-2016-MDSS-GM-OSO, de fecha 06 de abril de 2016, la Oficina de Supervisión de Obras, se pronuncia sobre la conformidad del Expediente Técnico de la actividad "Mantenimiento y Descolmatación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de ENACO a la C.C. Pumamarca del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco";

Que, del Informe Técnico Legal N° 025-AL-GI-MDSS-2016, de fecha 07 de junio de 2016, emitido por la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, y de los informes señalados en el Visto se colige que el Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento y Descolmatación

del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de ENACO a la C.C. Pumamarca del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", presenta los siguientes datos:

Nombre de la actividad	: "Mantenimiento y Descolmatación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de ENACO a la C.C. Pumamarca del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco".
Función	: Mantenimiento.
Sector	: Gerencia de Infraestructura.
Pliego	: Municipalidad Distrital de San Sebastián.
Modalidad de ejecución	: Administración Directa.
Presupuesto	: S/ 40,980.27.
Plazo de ejecución	: 28 días calendario.
Ubicación	: San Sebastián – Cusco.

Que, mediante la Opinión Legal N° 293-2016-GALSJS/MDSS, de fecha 13 de junio de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina por la procedencia de la emisión del Acto Resolutivo de aprobación de Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento y Descolmatación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de ENACO a la C.C. Pumamarca del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco";

Estando a los Informes sustentatorios, Opinión Legal N° 293-2016-GALSJS/MDSS y a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad "Mantenimiento y Descolmatación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de ENACO a la C.C. Pumamarca del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco", de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Nombre de la actividad	: "Mantenimiento y Descolmatación del Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales de ENACO a la C.C. Pumamarca del Distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco".
Función	: Mantenimiento.
Sector	: Gerencia de Infraestructura.
Pliego	: Municipalidad Distrital de San Sebastián.
Modalidad de ejecución	: Administración Directa.
Presupuesto	: S/ 40,980.27.
Plazo de ejecución	: 28 días calendario.
Ubicación	: San Sebastián – Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Gerencias competentes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Proyectos, notificar con la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Amilmar Sicus Cahuana
ALCALDE